

**DEL QUARTO, CUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO.**

ella, y certifico haver practicado dha. citacion generalmente con todos los Caballeros Capitulares, Diputados del comun Procuradores Sindico y Personero, y que se hallan ausentes los S. D.º Fran.º Rocamora Melgarejo, D.º Fran.º Antonio Sandoval, D.º Diego Barasa y Taradona, y D.º Josef Monino Regidores, y enfermos los sres D.º Mateo de Tebar Utr, y D.º Mariano Aguado q.º tambien lo son. Y en consecuencia se leyó dha. postura que hacen Antonio Garcia Ulan el Suro de Algerares, y Francisco Viguera que lo es de Nonduemas obligandose abastecer este comun de dha. Carne de Macho, desde primero de Enero de mil setecientos noventa, y nueve h.ª fin de Diciem.º de el, vago diferentes condiciones, y precios; De todo lo qual se enteró el Ayuntamiento. Y habiendolo oido, tratado, y conferido; deseando tomar toda la instruccion, y conocimiento que corresponde en un asunto de tanta gravedad, y de los mas interesantes al publico. Acordo pare dha. postura a los sres D.º Josef Monino, D.º Juan Pedro Flores Navarro Regidores, y D.º Manuel Larrazo Jurado Comisarios de Abastos; a los Caballeros Diputados del comun, y Personero del mismo, para q.º la reconocan, y con presencia de ellos, y de los antecedentes que estimen convenientes en el particular de suministro de carnes, Informar quanto les dicte su celo, y les parezca mas beneficioso a este vecindario; Cuyo encargo se cumplirá tan precisamente p.º q.º se cuenta de el en el inmediato Cabildo